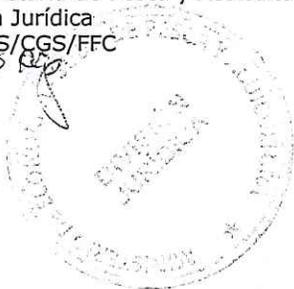


Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/CGS/FFC



**MODIFICA DECRETO N° 443, DE 1990, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.**

DECRETO EXENTO N° 51

SANTIAGO, 29 NOV. 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991; las leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 443 de 1990 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el artículo 1° del decreto N° 443 de 1990, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso Centolla (*Lithodes santolla*) en la región de Magallanes y La Antártica Chilena, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente.

2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 210-2022, ha recomendado modificar el decreto 443 de 1990 citado en visto, en el sentido de que la veda biológica para el recurso centolla (*Lithodes santolla*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de manera excepcional, rija a partir del 6 de diciembre de 2022, y se extienda hasta el 30 de junio de 2023, solo para los años indicados.



3.- Que esta medida no afecta la conservación del recurso, ya que se ajusta a lo establecido por el decreto N° 443 de 1990, cuyo objetivo es proteger los procesos relevantes del ciclo reproductivo de la centolla.

4.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

5.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico de Crustáceos demersales

DECRETO:

Artículo Único. - Modificase el artículo 1° del decreto N° 443, de 1990, de este Ministerio, que estableció una veda biológica del recurso Centolla *Lithodes santolla* en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en sentido de establecer que de forma excepcional, esta regirá a partir del 6 de diciembre de 2022 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

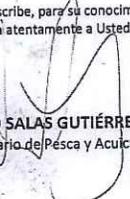

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

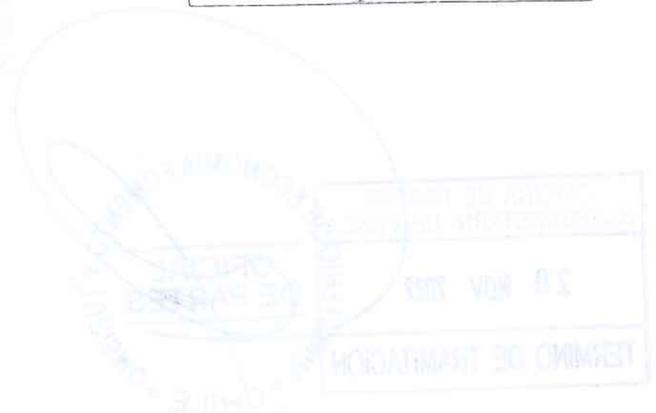
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



7

**MODIFICA DECRETO N°443 de 1990, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **51**
de este Ministerio, el artículo 1° del decreto N° 443, de 1990, de este Ministerio,
que estableció una veda biológica del recurso Centolla *Lithodes santolla* en la
Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en sentido de establecer que de
forma excepcional, esta regirá a partir del 6 de diciembre de 2022 y se extenderá
hasta el 30 de junio de 2023.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio
electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, 29 NOV. 2022



